



Informe DPE-MNPT-2016-0015-I

Quito, 19 de mayo de 2016

INFORME DE VISITA PORMENORIZADA A LA CASA DE CONFIANZA Nro. 1

Fecha de la visita: Quito, 19 de mayo de 2016

Lugar de la visita: Casa de Confianza Quito Nro. 1

Tipo de la visita: Pormenorizada

Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos, Crueles, Inhumanos y Degradantes.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11, numerales 2 y 3, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Además, señala que “los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, son de directa e inmediata aplicación”. Igualmente, “advierte la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo, la Constitución de la República, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de

realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura a nivel nacional¹

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 de su artículo 215 otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar - la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Cruels y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad² para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Cruels y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realizó la visita el día jueves 19 de mayo de 2016 a la Casa de Confianza Quito Nro. 1, la misma que se encuentra ubicada en la Parroquia Chillogallo.

1.2 Objetivo

Realizar una visita pormenorizada a la Casa de Confianza Quito Nro. 1, con el objeto de monitorear el trato y las condiciones de estadía de las personas que se encuentran en este centro a fin de prevenir la comisión de tratos relacionados con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.3 Marco Normativo Referencial

¹PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

² PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

Para el presente informe se tomó como normativa nacional la Constitución de la República del Ecuador (CRE - 2008), Código Orgánico Integral Penal (COIP - 2014), Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; y, como normativa internacional el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes.

1.4 Metodología

- Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.
- La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.
- Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.
- Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

1.5 Accesibilidad a la información del Centro

En relación al ingreso al centro se puede informar que el equipo del MNPT tuvo algunas limitaciones, entre las que se pueden mencionar: Cambio de la persona encargada de la Dirección, desconocimiento por parte del personal del centro del MJDHC sobre el trabajo que realiza el MNPT y sobre todo el desconocer que no es necesario el contar con la autorización escrita por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para realizar visitas a distintos lugares de privación de libertad. Estas limitaciones fueron superadas en coordinación con las autoridades de la Defensoría del Pueblo, quienes al contactarse con autoridades del MJDHC, facilitaron el ingreso del equipo al centro.

Una vez superadas las dificultades se contó con la apertura y facilidades para que el MNPT pueda realizar el trabajo.

1.6 Abreviaturas

- ASP:** Agentes de seguridad penitenciaria
- CIBV:** Centro Infantil del Buen Vivir
- COIP:** Código Orgánico Integral Penal
- CRE:** Constitución de la República del Ecuador
- GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado
- GLBTI:** Gays, lesbianas, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales
- MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social
- MJDHC:** Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
- MSP:** Ministerio de Salud Pública
- PPL:** Personas Privadas de Libertad
- PFCT:** Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.
- PRIVA:** Fundación para la Rehabilitación Social Víctimas de Violencia.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1 Antecedentes / Información Preliminar

Referencia de la Directora del Centro

- La Casa de Confianza de Quito Nro. 1 es un centro de cobertura provincial. Funciona desde septiembre de 2014 y su infraestructura es de propiedad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Si bien las casas de confianza tienen como objetivo brindar atención a las personas privadas de libertad que se encuentran en los regímenes de prelibertad, libertad controlada, en relación al anterior Código Penal; y, para las PPL que se encuentran en

los regímenes abierto y semiabierto conforme al nuevo COIP. Actualmente, es un centro que cuenta con una población penitenciaria donde se encuentran mujeres embarazadas con hijos/as menores de tres años y mujeres que están siendo procesadas (apremio, contraventoras) y sentenciadas, las mismas que se encontraban en el antiguo centro de privación de libertad femenino del Inca.

2.2 Cuestiones administrativas

Referencias de la Directora del centro

- En referencia a los recursos con los que cuenta el centro, informó que provienen del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y se orientan a gastos de alimentación, seguridad, movilización de internas, pago de sueldos, arreglo de instalaciones (celdas y literas) y para insumos de limpieza para el centro y materiales de oficina.
- Adicionalmente para la realización de actividades para las PPL, realizan autogestión con entidades públicas o privadas, el GAD y personas naturales.

2.3 Capacidad del Centro

Referencias de la Directora del centro

- El centro tiene una capacidad de 60 personas privadas de libertad, pero al momento de la visita se encontraban 75 PPL, por lo que habría un excedente poblacional del 25% (15 personas).
- En cuanto a su situación legal, se encontraban 20 PPL sentenciadas y 55 PPL procesadas.
- En relación al lugar de procedencia de las personas privadas de libertad la información con la que se cuenta es la siguiente:

Azuay	Bolívar	Cañar	Carchi	Chimborazo	Cotopaxi
1	0	0	2	2	2

El Oro 0	Esmeraldas 3	Galápagos 0	Guayas 5	Imbabura 0	Loja 1
Los Ríos	Manabí 2	Morona 1	Napo 0	Orellana 1	Pastaza 0
Pichincha 43	Santa Elena 0	Santo Domingo 0	Sucumbíos 2	Tungurahua 1	Zamora Chinchi pe 0

Fuente: Registros administrativos de la Casa de Confianza Quito Nro. 1
Elaborado por: Equipo MNPT/ Mayo 2016

- Existen también personas privadas de libertad de otras nacionalidades: México (1), Colombia (6), Cuba (1), Sudáfrica (1).
- En relación a la auto identificación de las PPL, no existe información oficial, sin embargo personal del centro ha identificado dos personas privadas de libertad de grupos GLBTI.
- Del total de la población penitenciaria existen 8 personas en estado de gestación, 43 madres con hijos/as, dos personas con discapacidad que no cuentan con el carné del Ministerio de Salud Pública (MSP), una persona con problemas renales y una persona con tratamiento psiquiátrico.
- Además, existe una población fluctuante que se encuentra en la etapa de régimen abierto y semiabierto (aproximadamente 215 personas), quienes en grupos cumplirían con actividades programadas (de 08h00 a 12h00 y de 13h00 a 17h00), para luego abandonar el centro.

2.4 Del personal

Referencia de la Directora del centro y talento humano

- El centro para su funcionamiento cuenta con el siguiente personal. En el área administrativa: una directora, una secretaria, un conserje, una funcionaria de talento humano.
- Para la atención a las personas privadas de libertad en el área laboral, educativa, cultural y deportes se cuenta con un profesional por rama, en el área jurídica se cuenta con un profesional del MJDHC y una defensora pública, en el área social: dos trabajadoras sociales del MJDHC, en el área de psicología se cuenta con dos funcionarios del Ministerio de Justicia y dos funcionarios del Ministerio de Salud, éstos últimos con especialidad en psicología clínica e infantil.
- Para la atención de salud se cuenta con seis profesionales del Ministerio de Salud Pública en las áreas de medicina general, pediatría, ginecología, obstetricia, un odontólogo y una enfermera.
- Todos los profesionales vinculados al MJDHC, trabajan en el horario de 08:00 a 17:30 y los que pertenecen al Ministerio de Salud trabajan de 08:30 a 16:30 una vez por semana los días viernes, a excepción de pediatría que viene una vez al mes.

Referencias de otros profesionales

- En las entrevistas individuales con los profesionales de las áreas de trabajo social se nos informó que adicionalmente a las dos trabajadoras sociales del Ministerio de Justicia, se cuenta con una trabajadora social de la fundación PRIVA a medio tiempo, esta institución es de naturaleza privada y brinda atención a víctimas de violencia al interior del centro. Para el área psicológica se cuenta con dos profesionales de carrera, una persona de profesión psicólogo y la otra estudiante de psicología, adicional se cuenta con un pasante.
- En el área jurídica, se cuenta adicionalmente con una defensora pública, la cual no tiene un horario fijo.

Referencias de las personas encargadas de la guardería

- El centro cuenta con infraestructura, donde funciona una guardería para los hijos/as de las privadas de libertad, la misma que está catalogada como un CIBV. En ésta

concorre el trabajo de tres instituciones: MJDHC, MIES y Fundación ÁTICO. La dirección de la guardería y el pago de las personas del área de cocina (dos personas) están a cargo de la Fundación; el cuidado de los niños/as está bajo la responsabilidad de seis educadoras que pertenecen al MIES (dos personas) y al MJDHC (cuatro personas). La revisión de lo pedagógico y de proporcionar los recursos económicos para la alimentación está a cargo del MIES.

Observaciones del equipo del MNPT

- El equipo del MNPT tuvo acceso a la información proporcionada por la Directora, personal encargado de talento humano, estadísticas, funcionarios de trabajo social, psicología, jurídico, deporte, cultura y laboral, los mismos que entregaron información específica sobre su área.

2.5 Seguridad

Referencias de la Directora

- El centro cuenta con seguridad externa e interna.
- En cuanto a la seguridad externa está a cargo de la Policía Nacional, con personal de tres a cinco policías (tres hombres y dos mujeres) divididos en tres turnos. Entre sus funciones estaría la revisión en la puerta principal (primer filtro) del ingreso de personas y alimentos, y la vigilancia en los alrededores el centro.
- En relación a la seguridad interna, la misma es realizada por el cuerpo de seguridad penitenciaria conformada por doce ASP (cinco hombres, siete mujeres), seis personas por turno en turnos de 24 horas. (07h00 a 07h00).
- Entre sus funciones están: registro del movimiento del libro diario (segundo filtro), resguardo y vigilancia en los traslados, vigilancia de la disciplina, revisiones y requisas.

Referencias del personal de seguridad

- Señalaron que cada turno de guardia cuenta con seis personas, de los cuales tres son hombres y tres son mujeres, sus turnos de trabajo son de 24 horas y las 24 horas siguientes descansan.
- Según su versión no contarían con un espacio físico para descanso, así como tampoco con equipo de seguridad para el centro (cámaras) ni para ellos (toiletas, esposas, chalecos).
- Entre sus funciones se encuentran la custodia y control de las PPL, acompañamiento en salidas a audiencias y a centros médicos, así como el llevar registro disciplinario, la lista general y el listado de ingresos y egresos.
- Las medidas de seguridad que realizan se basan en recorridos internos y para realizar controles de seguridad al interior del centro necesitan la autorización de la directora.
- En cuanto a los traslados de las PPL a otros centros, estarían a cargo del grupo GEA.

3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

- En centro cuenta con infraestructura y espacios donde funciona toda la parte administrativa del centro. En el caso del área jurídica, se pudo observar que cuenta con una oficina específica para realizar sus actividades, así como para realizar entrevistas a las PPL y sus familias. De la observación de esta infraestructura se puede indicar que las paredes y pisos se encuentran en buenas condiciones, al igual que los techos. La iluminación y ventilación es suficiente.

3.1 Pabellones/Celdas, Iluminación y ventilación, Instalaciones sanitarias.

Observación del equipo del MNPT

- El equipo del MNPT en su recorrido pudo observar que el centro cuenta con cuatro celdas, identificadas con letras (“A”, “B”, “C” y “D”).
- La Celda “A” tiene una capacidad para doce personas y al momento de la visita se encontraban diecisiete PPL adultas y once niños/as. Existen seis literas (de una plaza), dos personas duermen en colchones en el piso, y las camas son compartidas con sus

hijos/as. La celda cuenta con un baño, una ducha (agua caliente) y un sanitario. En cuanto a la ventilación e iluminación son suficientes.

- La Celda “B” tiene una capacidad para doce personas y se encuentran quince PPL adultas y diez niños/as. Existen seis literas (de una plaza), tres personas duermen en colchones en el piso, y las camas son compartidas con sus hijos/as. La celda cuenta con un baño, una ducha (agua caliente) y un sanitario. En cuanto a la ventilación e iluminación son suficientes.
- La Celda “C” tiene una capacidad para dieciocho personas y se encuentran veintidós PPL adultas y siete niños/as. Existen nueve literas (de una plaza), cuatro personas duermen en colchones en el piso, y las camas son compartidas con sus hijos/as. La celda cuenta con un baño, dos duchas, una se encuentra dañada (agua caliente) y dos sanitarios. En cuanto a la ventilación e iluminación son suficientes.
- La Celda “D” tiene una capacidad para dieciséis personas y se encuentran veintiuno PPL adultas y diez niños/as. Existen ocho literas (de una plaza), cuatro personas duermen en colchones en el piso, y las camas son compartidas con sus hijos/as. La celda cuenta con un baño, una ducha (agua caliente) y un sanitario. En cuanto a la ventilación e iluminación son suficientes.
- En todas las celdas se cuenta con una televisión y en la celda “C” se cuenta con un microondas.
- La ropa de cama es provista por los familiares y los colchones se encuentran deteriorados, existiendo PPL que duermen en colchonetas.

Referencias de la Directora del centro

- En referencia a los colchones deteriorados, informó haber gestionado con el MJDHC la provisión de quince colchones adicionales, los mismos que llegarían en los próximos días.

Conclusiones:

- El centro otorga a las PPL colchones, colchonetas y ropa de cama, sin embargo el equipo del MNPT en su recorrido, pudo constatar el deterioro de estos, mismas que son compartidas con hijos/as.

Recomendaciones:

a) A la Directora del centro

- En la reunión mantenida con la Directora saliente del centro, se informó al equipo del MNPT que se había gestionado la obtención de quince colchones adicionales para la sustitución de los que se encuentran deteriorados, sin embargo se observó un deterioro general de los mismos, por lo que se recomienda a la autoridad del centro realizar una evaluación general para su respectivo cambio y efectuar el seguimiento del pedido realizado por la Directora saliente.

3.2 Espacios de separación u observación

- No se observó espacios de celdas destinadas a aislamiento.

3.3 Espacios Comunes

- El centro posee un patio que permite el acceso a la cancha multiusos y al espacio de lavandería, ésta última cuenta con cinco piedras de lavar que se encuentran ubicadas a lado de la cocina. El centro no cuenta con espacio para comedor donde las PPL puedan servirse los alimentos.
- En referencia a los dos talleres se puede señalar que el de costura se encuentra ubicado a lado de los dormitorios de las PPL y el otro a lado de la guardería, éste último es utilizado para realizar el doblado de las fundas de regalo y otras manualidades.
- El CIBV se encuentra ubicado en las instalaciones donde funciona la cocina y el taller de manualidades. De manera general se puede señalar que sus instalaciones son buenas, con suficiente ventilación e iluminación, cuentan con cinco baños, cinco lavabos, dos duchas sin funcionamiento por falta de agua caliente y una ducha de

teléfono para bebés. Para la preparación de alimentos cuenta con una cocina, áreas de descanso por edades y sala de juegos.

Conclusiones

- No existen espacios de separación u observación y en relación a los espacios comunes todas las personas privadas de libertad tienen acceso a los mismos, por lo que no hay restricciones.
- El CIBV se encuentra ubicado en una infraestructura con muy buenas condiciones, sin embargo no se cuenta con agua caliente para el aseo de bebés y niños/as cuando se lo requiere.

Recomendación

- Analizar la posibilidad de dotar de agua caliente al CIBV.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1 Alimentación

Referencias de la Directora del centro

- La alimentación para las PPL es provista por la empresa la “Fattoría” y en el caso de los niños/as se les provee en la guardería con fondos del MIES.

Observación del Equipo del MNPT

- La alimentación es provista por la empresa “Fattoría”, cuentan con un área para la cocina donde se encontraban una nevera, dos congeladoras, una licuadora, una cocina industrial, y estantes para el acopio de comida. En el momento de la visita se encontraban tres personas, dos de la empresa y una PPL que se encarga de la preparación de los alimentos la misma que es remunerada por la empresa.
- El menú sería propuesto por la empresa y aprobado por la Directora del centro, no contaría con la revisión del MSP, el menú propuesto no presentaba firma de responsabilidad, lo que facilita el cambio de los menús propuestos como se observó el día de la visita.

- Sobre la alimentación de los niños/as, personal de la misma informó que es provista en la guardería, aspecto que fue confirmado por la Directora del centro

Referencias de las personas privadas de libertad

- Según versiones de las PPL, el servicio de alimentación es provisto por el centro, y fue calificado con la categoría de regular, porque las porciones serían reducidas, y no contarían con mayor aporte nutricional ya que en su mayoría la comida vendría con exceso de grasa, adicionalmente no existiría la opción de dieta especial para las personas que lo requieren por falta de recursos según les habrían indicado. Esta situación no pudo ser corroborada por el equipo del MNPT:
- Los horarios de alimentación son: desayuno 08h00, almuerzo 12h30 y merienda 17h00.
- La alimentación de los niños y niñas se serviría en el mismo horario de las madres.

Consideraciones

- El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 12, numeral 12 determina que “la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto”, sin embargo al realizar la revisión a la sección cocina, el menú al no contar con firma de responsabilidad ni de autorización, permite el cambio discrecional por parte de la empresa, aspecto que pone en riesgo de afectar la calidad y el balance nutricional de los alimentos.

Conclusiones

- El centro otorga las tres comidas a las personas privadas de libertad, sin embargo el menú elaborado por la empresa la “Fattoría” no contaba con la firma de responsabilidad de elaboración de personal de la empresa, ni la firma de autorización por parte de la Directora del centro como se informó al equipo en el recorrido.

Recomendación

Al director del centro

- Se recomienda a la autoridad del centro realizar la revisión semanal del menú para que cuente con la respectiva firma de autorización y se evite el cambio discrecional de lo planificado. De la misma manera solicitar al personal del MSP el apoyo para la verificación de la calidad y balance nutricional de los alimentos que se está preparando en el centro.

4.2 Provisión de servicios básicos

Referencias de la Directora del centro

- Indicó que el centro cuenta con todos los servicios básicos, cuentan con el servicio de agua continua, es potable y para el aseo personal de las PPL y sus hijos/as cuentan con agua caliente, situación que fue corroborada por las personas privadas de libertad.

4.3 Higiene personal y limpieza

Referencias de la Directora del centro

- Mencionó que los artículos de aseo para la limpieza del centro son provistos por el MJDH, sin embargo el kit de aseo personal estaría discontinuado por lo que el ingreso de éstos se lo realizaría a través de los familiares de las PPL. Esta información fue confirmada por las internas del centro.

Observación del equipo MPT

- En el recorrido se observó que todas las instalaciones del centro se encontraban limpias y el aseo de las celdas está a cargo de las internas, aspecto que fue ratificado por las personas privadas de libertad.

4.4 Vestimenta

Referencias de la Directora del centro

- Manifestó que cuando una persona ingresa, la ropa es provista por el MJDH, el uniforme consiste en una camiseta y un pantalón, sin embargo debido al limitado presupuesto no se puede dotar de más mudadas por lo que se estaría permitiendo ingresar prendas de vestir por parte de los familiares siempre y cuando respondan con las mismas características.

- En relación a los niños/as se permite el ingreso de la ropa que necesiten sin restricción.

Referencias de las personas privadas de libertad

- Respecto a la vestimenta refirieron que les habrían entregado un uniforme al momento del ingreso por parte del centro.

4.5 Economato

Referencias de la Directora del centro

- El centro no cuenta con economato, sin embargo para que las PPL y sus hijos/as se provean de artículos necesarios para su permanencia, se les permite el ingreso de alimentos y otros artículos los días jueves. Por su parte las personas privadas de libertad indicaron que cada ocho días podrían ingresar hasta quince artículos con sus visitas. A parte, una persona de pre-libertad se encargaría de comprar otros artículos según la demanda de las PPL.

Conclusiones

- El centro provee todos los servicios básicos a las PPL y sus hijos/as, en el caso de las duchas el agua es caliente.
- El centro provee de artículos de aseo para la limpieza del mismo y una mudada como vestimenta cuando una PPL ingresa al centro; y al no contar con la provisión de artículos de aseo personal, o al deteriorarse la ropa entregada por el Ministerio, se permite el ingreso de estos por parte de familiares y amigos/as. En el caso de ropa siempre y cuando cumplan con las mismas características.
- El centro no cuenta con el servicio de economato, sin embargo al interior, para la provisión de artículos, alimentos o ropa tanto para las PPL como para sus hijos/as se permite el ingreso de estos a través de sus familiares.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1 Administración del tiempo, laboral, educación, cultura, deporte y capacitación.

Referencias de las Directora

- Informó que el centro cuenta con profesionales para cada área, los mismos que se encargan de programar las actividades.

Referencias de las personas privadas de libertad.

- Manifestaron que su régimen de actividades se desarrolla de la siguiente manera: en la jornada de la mañana: 07h00 se levantan, 07h30 pasan lista, 08h00 desayunan. Posteriormente realizarían actividades relacionadas a limpieza de espacios, lavado de ropa, asistir a espacios de oración dirigidos por religiosas, actividades de costura, manualidades, tejido, bisutería, doblado de fundas de regalo, a las 12h30 almuerzan. En la jornada de la tarde no existirían actividades programadas y la merienda sería distribuida a las 17h00, terminando su jornada a las 17h30 con el ingreso a sus dormitorios.
- En el caso de los niños y niñas, ellos pasan en el CIBV desde las 8h00 hasta las 16h30, luego de lo cual son entregados/as a sus madres.
- Según versiones de todas las PPL entrevistadas, señalaron que no habrían pasado por la fase de información y diagnóstico, así también indicaron que no contarían con el plan individualizado de cumplimiento de la pena, y que tampoco se ha realizado un seguimiento de dicho plan.

Referencia de la persona responsable de talleres

- El área cuenta con una persona que pertenece al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, comparte la oficina con el personal educativo en el horario de 08h30 a 17h30.
- Entre las funciones que realiza se encuentran, la elaboración de fichas de evaluación y certificaciones de trabajo para los beneficios de ley; diseño y coordinación de los talleres que se ofrecen al interior de la Casa de Confianza tales como: costura, manualidades, tejido, bisutería, doblado de fundas, elaboración de sobres y doblado de indicaciones médicas.

- La elaboración de fundas, sobres y doblado de indicciones médicas, no es parte de las actividades preestablecidas por la Casa de Confianza, sino que son adicionales de personas particulares que solicitan tal servicio y por ello les pagarían de acuerdo a la producción requerida, en la cual participan las PPL que deseen hacerlo, previo la firma de un acta de entrega recepción.
- Para que las PPL accedan a este tipo de actividades es necesaria su voluntad. La persona que dirige el área se encargaría de gestionar capacitaciones en coordinación con otras áreas temáticas y administrativas de la Casa de Confianza, las mismas que se establecen en un cronograma de actividades. Los reportes semanales los realizan utilizando una herramienta denominada “baterías” (informe digitalizado con matrices), la misma que es enviada al Ministerio de Justicia.
- El material que se utiliza en los talleres proviene de las mismas PPL o sus familiares, de la misma manera la autogestión que se realiza, ha permitido conseguir donaciones.
- El área no cuenta con un expediente individualizado, sin embargo llevarían un registro diario por cada PPL, el mismo que es utilizado para la elaboración de los reportes que solicita el MJDHC, así como para la elaboración de informes que requiere la junta de tratamiento para adjuntarla a la carpeta unificada.
- Las principales limitaciones que tendría esta área para la realización de su trabajo es el control policial, pues no les permitirían el ingreso de agujetas, corchetes, por considerarlas armas corto punzantes.

Referencias de las personas privadas de libertad

- Respecto a las actividades laborales o talleres supieron manifestar que existiría uno de manualidades y un espacio de oración. En ciertas ocasiones los materiales serían provistos por el centro.

Conclusiones

- El centro cuenta con un régimen de actividades, las mismas que son organizadas por personal del MJDHC con el apoyo de personas particulares que solicitan los servicios de las PPL, éstas estarían a disposición de las PPL, sin embargo según referencias de

las personas responsables de talleres, no contarían con un expediente individualizado, sino con un registro diario.

- El centro no cuenta por el momento con un programa de educación, sin embargo se estarían realizando las gestiones con el Ministerio de Educación para su implementación, aspecto que tiene en expectativas a las PPL.

Recomendaciones:

A la Directora del centro

- Establecer mecanismos unificados de organización de expedientes de las PPL en coordinación con los responsables de talleres, para obtener un mejor registro de las actividades que realizan las internas como lo establece el Plan Individualizado de acuerdo al Modelo de Gestión Penitenciaria.
- Continuar las gestiones con el Ministerio de Educación para implementar el programa educativo en el centro.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas

Referencias de la Directora del centro

- Manifestó que el cronograma de visitas lo determina el MJDHC y también en base a la necesidad de las personas privadas de libertad. Las visitas familiares se las realiza los días sábados de 09h00 a 15h00 y el área encargada de realizar la vinculación con la familia es trabajo social.
- El número de personas que pueden realizar la visita es de dos familiares por PPL, sin embargo al considerar el tipo de población con la que se cuenta, los familiares pueden ingresar dos personas en la mañana y dos en la tarde con la finalidad de que las personas privadas de libertad puedan ver a sus otros hijos/as y demás familiares.
- En referencia a las visitas íntimas se las realiza una vez por mes como lo determina el Modelo de Gestión Penitenciaria, para lo cual se considera una semana por cada celda, distribuyendo el día en horarios para cada PPL.

Referencias de las Personas Privadas de Libertad:

- Las personas entrevistadas indicaron que las visitas se las realizarían de forma semanal los días sábados de 09h00 a 12h00 y de 13h00 a 15h00. Las personas autorizadas serían las diez personas correspondientes al listado elaborado previamente. La autorización para el ingreso la realizaría la Directora.
- En cuanto al espacio destinado para recibir a las visitas, algunas PPL manifestaron que esta área si brindaría la privacidad necesaria para poder dialogar con ellos.
- Respecto a visitas íntimas, señalaron que estas se encontrarían suspendidas desde hace dos meses, esto en función de la falta de espacio ya que el lugar destinado para las mismas funge como dormitorio de las PPL pues en la actualidad el centro sobrepasa su capacidad.
- Refirieron que las revisiones a las visitas las realizaría la Policía Nacional en lo que respecta a los filtros exteriores, y los ASP en los filtros al interior del centro.

Consideraciones

- El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 12, numeral 14, señala como derecho de las PPL, la comunicación y visita, esta última permite la visita de sus familiares y amigos, y respecto a la visita íntima de su pareja señala que deberá realizarse en lugares y condiciones que garanticen su privacidad, la seguridad de las personas y del centro de privación de libertad. (COIP, 2014).

Conclusiones

- De la visita realizada no se pudo constatar la existencia de un espacio para la realización de las visitas íntimas.
- De acuerdo a la información proporcionada por las personas privadas de libertad, y por la Directora del centro, se puede señalar que existe una contradicción puesto que según las PPL no se estaría permitiendo el acceso a las visitas íntimas desde hace dos meses, mientras que la Directora del centro señaló se estaría realizando de acuerdo al Modelo de Gestión.

Recomendaciones

Directora del centro

- Reacondicionar un espacio para la realización de las visitas íntimas con la finalidad de que se cumpla con lo que establece el Modelo de Gestión al respecto.

6.2 Contacto con el mundo exterior

Referencias de la Directora del centro

- Manifestó que el centro cuenta con dos cabinas telefónicas y dos monederos para uso de las personas privadas de libertad, aspecto que fue corroborado por el equipo del MNPT en su recorrido. Las personas privadas de libertad no cuentan con servicio de internet.

Referencias de las Personas Privadas de Libertad

- Las PPL cuentan con una cabina telefónica en las afueras de cada celda, de la cual según indicaron podrían acceder siempre que lo requieran, no existiría restricción para realizar llamadas.
- Adicionalmente, cuentan con un televisor en cada dormitorio al cual tienen acceso todas las PPL, aspecto que fue observado por el equipo del MNPT

6.3 Acceso a la atención de trabajo social

Referencias de personal de trabajo social

- Por parte del MJDHC existirían dos trabajadoras sociales, las mismas que laboran en horario de 08h30 a 17h30. De la misma manera se contaría con una profesional que labora para la Fundación PRIVA en el horario de 09h00 a 13h30.
- El área de trabajo social no cuenta con un espacio específico para realizar sus actividades, comparten con compañeros/as que realizan actividades administrativas, aspecto que limita la privacidad al realizar sus intervenciones. El espacio es pequeño para el número de personas que laboran ahí.

- En relación a las funciones que realizan las profesionales del MJDHC, informaron que se orientan a la elaboración de informes sociales para rebajas de penas, por méritos y quinquenio; se encargan de recopilar los certificados de las demás áreas para que las internas puedan acceder a los beneficios de ley y en el caso de las PPL de otras provincias deben solicitar la documentación al centro donde se encontraban; así mismo se encargan de elaborar los certificados de conducta como parte de la junta de tratamiento y ubicación y reubicación en las celdas.
- Cuando una PPL ingresa al centro se realiza el registro en la ficha social donde se recoge datos generales (nombres, edad, ocupación, grupo familiar, etc.), se brinda información sobre el uso de la guardería, normas, obligaciones, derechos, y para respaldo de la información entregada a las PPL, se les hacen firmar un documento. En casos de preliberados se realiza seguimientos y visitas domiciliarias.
- En caso de tener conocimiento de que alguna madre agrede a sus hijos/as, las profesionales informan a la Directora del centro para que comunique a la Dirección de Vínculos Familiares y ellos proceden de acuerdo al caso.
- La profesional de Fundación PRIVA se encarga de realizar terapias familiares sistémicas, inscripciones de los/as niños/as en el registro civil, gestionar la obtención de cédulas y registros de nacidos vivos en clínicas y hospitales y brinda apoyo a las madres que han sido violentadas por sus esposos, en coordinación con la autoridad del centro.
- En cuanto al enfoque de igualdad mencionó que brindan atención a todas las personas sin discriminación.

6. SERVICIOS DE SALUD

7.1 Acceso a la atención de salud física

Referencias de las Personas Privadas de Libertad:

- Según sus versiones señalaron lo siguiente:

- Las PPL y sus hijos/as contarían con atención médica de forma semanal, específicamente los días viernes. Manifestaron que con anterioridad habían contado con un médico general, un obstetra, un odontólogo y un pediatra una vez por semana, actualmente, según les ha indicado que por falta de presupuesto, ya no cuentan con el apoyo semanal del médico pediatra sino mensual. En función de tal, en algunas ocasiones, el médico general daría prioridad a la atención de niños y niñas por lo que no alcanzaría a brindar atención a las PPL.
- Las PPL contarían con atención ginecológica, específicamente con un médico obstetra, que atiende principalmente a las mujeres embarazadas, esta atención se brinda de forma semanal.
- Indicaron que no existiría atención nocturna en razón de no contar con un médico permanente. Así también, refirieron que en caso de emergencia, la atención no sería oportuna, pues tendrían que esperar a que el ECU-911 acuda al centro.
- Los turnos los entregarían los médicos cuando acuden al centro.

Observaciones del equipo del MNPT

- No se pudo obtener información de los/as profesionales del área de salud proporcionada por el MSP, pues no se encontraban en el momento de la visita.

Consideración:

- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 5, numeral 4, determina dentro de los derechos de las personas privadas de libertad que el Estado debe “Contar con los recursos humanos y materiales para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.”(CRE, 2008).

Conclusión

Existe inconformidad por parte de las PPL en relación al horario de atención establecido para atención pediátrica para sus hijos/as, pues antes la atención era de forma semanal.

Recomendación

- En el caso de necesitar la atención en salud tanto para los/as hijos/as de las PPL así como en casos de emergencia, se recomienda al MSP, realice una evaluación de las necesidades de salud de las PPL y sus hijos/as, con el fin de gestionar la presencia de los/as profesionales de acuerdo a la demanda del centro; principalmente en lo que respecta al área de pediatría, aspecto que preocupa a las PPL.

6.4 Acceso a la atención de salud mental

Referencias del personal del área de psicología:

- En relación a salud mental, recibirían atención psicológica de forma semanal.
- Por parte del MJDHC existiría un psicólogo que posee nombramiento, y que trabajaría de 8h30 a 13h00. Adicionalmente se cuenta con otra servidora pública de carrera, que se encuentra cursando estudios de psicología y estaría haciendo prácticas pre profesionales en el área. Por último, de forma itinerante asiste un pasante (estudiante de psicología). Estos dos últimos laborarían en el horario de 8h30 a 17h30. Según versión de la profesional de psicología, las pasantías estarían por terminarse.
- A este grupo de profesionales se suma la atención de dos psicólogos del MSP, un clínico y uno infantil; y de un psicólogo de la Fundación PRIVA.
- El área de psicología del MJDHC cuenta con su propio espacio situado en las oficinas administrativas. Es una oficina en buenas condiciones, con espacio reducido, donde también se halla el archivo pasivo. En esta misma oficina se realizan las entrevistas reservadas; mientras que los talleres grupales se organizarían en el gimnasio de la guardería.
- El MSP, por su parte, atiende en dos oficinas que se encuentran en la guardería; y, el psicólogo de la Fundación Priva, posee una oficina independiente en el segundo piso del área administrativa.
- En relación a las funciones del área de psicología del MJDHC, expresaron que realizan la elaboración de informes para la aplicación de beneficios de ley, mediación de conflictos, terapias individuales y grupales, apoyo psicológico a familiares y

terapias de pareja. Además de identificar las necesidades específicas de cada PPL y sus hijos/as al ingreso al Centro.

- El personal del MJDHC, para brindar atención psicológica a las internas activa dos modalidades: la atención por solicitud de la PPL, y la demandada por los propios profesionales. La primera se realiza para brindar apoyo psicológico según la demanda, o para tramitar beneficios de ley; mientras la segunda se activa cuando existen problemas de conducta o mala convivencia o para dar seguimiento a PPL con problemas de adicciones.
- El área psicológica forma parte de la Junta de Tratamiento, y afirman que trabajan en coordinación con profesionales de otras áreas, reuniéndose en promedio una vez a la semana.
- En relación a los enfoques de igualdad, mencionaron que su trabajo contempla a personas GLBTI, con discapacidad, adultas mayores, y que sus terapias son proporcionadas a todas las personas por igual.
- Afirman que en algunas ocasiones han brindado atención a las mujeres e hijos /as de PPL que ya han salido del Centro. En caso de traslados, emiten una recomendación para que éstos sean a lugares donde no se rompa el vínculo familiar.
- Los archivos son manejados en un archivo único, que se encuentran custodiados en la oficina de la junta de tratamiento.

Recomendaciones:

- Garantizar la atención psicológica de las personas privadas de libertad de forma permanente, en el caso de terminarse las pasantías.

7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

7.1 Condiciones de detención

Referencias de la Directora del centro:

- Informó que los parámetros para la convivencia y del plan individualizado del cumplimiento de la pena se basan en la conducta y disciplina, para lo cual se necesita la participación de las personas privadas de libertad.

Referencias de las PPL:

- La mayoría de PPL entrevistadas indicaron que al ingreso al centro no se les habría realizado la revisión médica. Así también las PPL de otra nacionalidad manifestaron que al ingreso no se les habría puesto en contacto con sus consulados o embajadas.

Referencias de la Directora del centro

- Manifestó que las PPL de otras nacionalidades tienen acceso a sus consulados y embajadas ya sea para los procesos de sanciones u otros.

7.2 Información a las personas privadas de libertad

Referencias de la Directora del centro

- Manifestó que el reglamento institucional se lo entrega a la coordinadora de cada celda, quién se encarga de informar a las PPL.
- De la misma manera señala que durante su ingreso se informa sobre las normas, protocolos, leyes y Modelo de Gestión.

Referencias de las personas privadas de libertad

- Manifestaron no haber recibido ningún tipo de información concerniente a información del centro o de su permanencia en el mismo.

7.3 Procedimientos disciplinarios y sanciones

Referencias de la Directora del centro

- Mencionó que existe un sistema de sanciones cuyo procedimiento se basa desde la elaboración del parte del jefe de grupo de los ASP, el mismo que es enviado a la Dirección para posteriormente ser remitido a la Junta de Tratamiento, la misma que elabora la resolución de faltas. Las audiencias son los días jueves y las PPL cuentan con un defensor público que brinda apoyo y vigilancia al debido proceso.

- Para faltas de connotación penal se ponen en conocimiento de la fiscal y se realiza la audiencia donde se determina una nueva sanción. Las PPL de otras nacionalidades tienen el apoyo de sus consulados, abogados/as públicos/as o privados/as.
- Las sanciones que se aplican son acorde a lo que determina el COIP como por ejemplo suspensión de visitas o de visita conyugal.

Referencias de las personas privadas de libertad:

- Según sus versiones las PPL manifestaron que las sanciones las impondrían el cuerpo de seguridad penitenciaria y la persona encargada del pabellón. Las sanciones más comunes pasarían desde realizar el aseo hasta la restricción de visitas. Cuando son faltas graves se eleva el parte y se da a conocer a las autoridades para imponer una sanción. Aspecto que contradice lo establecido por la Directora del centro, pues existe un procedimiento descrito anteriormente.

Consideración

- El Código Orgánico Integral Penal (COIP), determina en el capítulo cuarto, el régimen disciplinario para las personas privadas de libertad, y en el artículo 719 se señala que “La potestad disciplinaria en los centros corresponde a la autoridad competente del centro, con sujeción estricta a la Constitución y a la Ley”, de la misma manera lo menciona el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social en su artículo 88.

Conclusión

- Por las versiones entregadas, existen contradicciones en lo señalado por las personas privadas de libertad y la autoridad del centro respecto al procedimiento de sanciones.

Recomendación

A la Directora del Centro

- Se recomienda aclarar e informar a las personas privadas de libertad y a los ASP, el procedimiento establecido para imponer sanciones y disciplina de acuerdo a la Ley, el Reglamento y el Modelo respectivo para evitar que se asuma competencias de

imposición de eventuales sanciones de manera discrecional. Así como investigar posibles casos de malos tratos, de acuerdo a las versiones entregadas por las PPL.

7.4 Procedimientos de quejas

Referencias de la Directora del centro

- Manifestó que si cuentan con un sistema de quejas el mismo que se basa en la presentación por escrito de la persona privada de libertad a la Directora o Secretaría General.
- Si la queja es en relación a algún funcionario del centro, la queja es remitida por recursos humanos para ser enviada al MJDHC.

Referencias de las PPL

- Según sus versiones las PPL, no contarían con un sistema de quejas.

Consideración:

- El código Orgánico Integral Penal en el artículo 12, numeral 9, en referencia a los derechos y garantías de las PPL, señala que “la persona privada de libertad, tiene derecho a presentar quejas o peticiones ante la autoridad competente del centro de privación de libertad, a la o al juez de garantías penitenciarias y a recibir respuestas claras y oportunas.”

Conclusiones:

- En relación a las condiciones de detención, y procedimientos de quejas existen contradicciones en la información obtenida.

Recomendaciones:

a) Directora del centro

- Se recomienda mejorar los canales de información hacia las PPL por parte de las autoridades y personal del centro sobre los procedimientos implementados en relación a condiciones de detención y procedimientos de quejas.

Asistencia legal

Referencias de la Directora del centro

- Informó que las PPL pueden acceder a un defensor público, así como a sus consulados.

Referencias del personal jurídico:

- Esta área cuenta con un abogado del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que trabaja en un horario de 08h30 a 17h30. Dentro de las funciones de esta área se encuentran: elaboración de informes al Consejo de la Judicatura, solicitar libertades, despachar libertades, elaboración de *hábeas corpus* del cumplimiento de boletas perentorias, mediación en apremio personal, elaboración de informes jurídicos para beneficios de ley o cambio de regímenes, brindar asesoría jurídica.
- Cuando la PPL ingresa al centro se le comunica su situación jurídica, así como la autoridad y el estado del proceso, así también se brinda asesoría jurídica.
- Durante el cumplimiento de la pena se procede a valorar jurídicamente los beneficios de ley y se asesora en procedimientos, reglamentos y normativa en general.
- Para acceder a este servicio se elabora un listado por parte de los guías y se firma un listado de personas, usualmente atiende un promedio de diez personas al día.
- Con la Defensoría Pública se coordina los días jueves y esta se encarga del patrocinio de beneficios de ley y de otros casos.
- En el caso de una mujer PPL que está embarazada tiene que solicitar al juez o a la subsecretaría del MJDHC para su ingreso.
- Respecto a casos de agresión de madres a sus hijos se presenta oficio al juez informando de ésta situación.

Referencias de las PPL:

- Algunas mujeres manifestaron contar con abogados/as públicos/as y otras con abogados/as privados/as, respecto al acceso a la atención de la defensora pública señalaron que esta sería intermitente.

Recomendaciones

a) Defensoría Pública

- Realizar un levantamiento de información sobre las necesidades y requerimientos de las PPL en relación al defensor/a público/a, para determinar días y horarios fijos en los que puedan acudir las internas.

7.5 Separación de personas privadas de libertad por categorías

Referencias de la Directora del Centro

- Informó que la Casa de Confianza no se rige para la separación de las PPL bajo los regímenes de mínima, mediana y máxima seguridad, sino que la ubicación de las personas privadas de libertad se basa en el criterio de afinidad, necesidades de las internas y edades de niños/as, con la finalidad de evitar conflictos o problemas entre ellas.

7.6 Proceso de separación de niños/as de sus madres

Referencias de la Directora del Centro:

- Manifestó que el procedimiento para la entrega de los niños/as a las familias ampliadas o por institucionalización se basa en la elaboración de un informe dirigido a la Directora de Vínculos Familiares del MJDC en planta central, quienes realizan una evaluación de la familia ampliada a través de informes sociales en coordinación con el MIES. Si no hay familiares aptos que puedan dar cumplimiento a este particular, el MIES se encarga de buscar el lugar de acogida, proceso que puede durar años, por lo que mientras no se den las condiciones necesarias, los niños/as no podrían salir del centro.

Referencias del área de trabajo social

- El proceso de separación de hijos/as con sus madres, lo realiza directamente la Dirección de Vínculos Familiares ubicada en planta central, sin embargo cuando la directora les solicitan algún informe de seguimiento, también lo realizan.

Referencias del área de psicología

- En cuanto al procedimiento para la entrega de los hijos/as a las familias ampliadas o institucionalización de estos, mencionaron que trabajan en el “proceso de duelo” o proceso de separación con las PPL (madres) y el MSP trabaja con los niños/as (hijos). Mientras que el proceso formal es manejado desde la planta central del MJDHC con el MIES.

Referencias del área jurídica

- En cuanto al proceso de salida de los hijos/as de mujeres privadas de libertad, en esta área se procede a elaborar el informe jurídico para la coordinadora y para trabajo social. Cuando las madres han sido separadas de sus hijos se comunica al juez para el traslado a otro centro de privación de libertad.

7.7 Revisión de Expedientes

- El MNPT en la Casa de Confianza procedió a revisar nueve expedientes de las personas privadas de libertad de forma aleatoria, dando los siguientes resultados: nueve de nueve expedientes contenían la ficha de registro y dactiloscópica cuyos componentes son: número de expediente, nombres y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, uno registraba nombre del cónyuge, pareja o conviviente, tres registraban número y nombre de hijo/as, en nueve expedientes figuraba nivel de instrucción, profesión u ocupación anterior, dirección domiciliaria y número telefónico, número de la cédula de identidad o pasaporte, nombre de dos personas de referencia, dirección y números telefónicos, así como nueve contenían los siguientes documentos relacionados al proceso legal (autoridad que emitió la sentencia, número del proceso, delito años de sentencia) nombre de padre y madre, discapacidad, enfermedades, adicciones, día y hora de su ingreso, persona que lo condujo a la casa de confianza, lugar del que proviene, autoridad que ordenó el ingreso/traslado, datos descriptivos y antropomórficos que facilitarían su identificación en caso de necesidad (sexo, estatura, color de piel, cabello y ojos, señales particulares si las hubiere, etc.), huellas dactilares, fotografía (frente y perfil).

- En cuanto a los informes jurídicos, el MNPT encontró en nueve de ellos los datos de nombres apellidos, edad, delito, número del proceso, fecha de pérdida de libertad, tiempo de privado de libertad, sentencias, procesos pendientes, pena única, ni una reincidencia. En lo relacionado al registro diario de todas las actividades jurídicas no se identificó ninguna; mientras informes laborales todos poseían, no se logró encontrar informe educativo, informe cultural o informe deportivo; todos los expedientes poseían informe psicológico; informe trabajo social e informe de conducta y disciplina; como también los informes motivados para otorgar o negar beneficios de ley de la PPL.

Conclusiones

- La Casa de Confianza dentro de sus expedientes cumple con lo dispuesto por el Art. 31 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en el Registro Oficial N° 695 del sábado 20 de febrero de 2016, que habla del registro de datos.

8. TRATO

8.1 Alegaciones de tortura y malos tratos

Referencias de la Directora del centro

- En el caso de existir acciones de malos tratos por el personal de centro hacia las PPL se tendría que poner en conocimiento del Ministerio de Justicia a través del área de talento humano, quienes proceden de acuerdo a la Ley. En el caso de que los hechos provengan de otra PPL se impone sanciones internas y se coordina con la defensoría pública.
- Las quejas existentes se relacionan al accionar de la policía cuando realiza requisas, pues les quitan el dinero, puesto que argumentan que es prohibido.

Referencias de las PPL

- Según sus versiones expresaron lo siguiente:

- Algunas PPL indicaron que habrían recibido tratos como burlas, ridiculización y acoso por parte de la Policía Nacional cuando fueron trasladadas al centro.
- Algunas mujeres refirieron que existirían tratos diferenciados, en algunos casos como privilegios y en otros con tratos discriminatorios en razón de etnia, los mismos que habrían sido proporcionados por parte del cuerpo de seguridad penitenciaria.
- Respecto a controles de seguridad las más comunes serían: la revisión del dormitorio, revisión corporal a las PPL y revisiones corporales a los niños/as. Este aspecto según la directora del centro se realizaría de forma organizada en coordinación con la Policía Nacional, DINAPEN, ASP, Fiscalía y con las representantes de cada celda. No mencionó tener otro tipo de dificultades.

8.2 Sobrepoblación y hacinamiento

Referencias de la Directora del centro

- El centro tiene una capacidad de 60 personas privadas de libertad, pero al momento de la visita se encontraban 75 PPL, por lo que habría un excedente poblacional del 25% (15 personas).
- Manifestó además que en los próximos días se realizará el traslado de personas privadas de libertad al Centro Regional Latacunga para descongestionar la sobrepoblación existente, pues no eran madres y tampoco se encontraban en estado de embarazo.

Observación del MNPT

- De la misma manera en la revisión realizada por el equipo del MNPT las personas privadas de libertad señalaron existir un total de 13 PPL que duermen en colchones en el piso de cada celda, aspecto que limitaba la movilidad de las PPL en su interior.

8.3 Aislamiento

- Según referencias de las PPL, no existe aislamiento, ni tampoco existen celdas de observación.

Recomendaciones

a) A la Directora del centro

- Se recomienda dar seguimiento a la gestión de traslado de PPL al CPL Regional Latacunga, a fin de mejorar las condiciones de sobrepoblación existente en el centro.

b) Al Ministerio del Interior

- Garantizar que los procedimientos de traslados cumplan con estándares de seguridad, integridad y dignidad de las personas privadas de libertad. En el caso de existir malos tratos en los traslados de las PPL, establecer mecanismos de seguimiento e investigación que permitan aclarar los procedimientos y condiciones en las cuales se están realizando los mismos por parte de la Policía Nacional.

8. CONCLUSIONES GENERALES

- De manera general se puede indicar que el MJDHC en coordinación con otros Ministerios y organizaciones de la sociedad civil realizan esfuerzos para brindar mejores condiciones a las personas privadas de libertad y sus hijos/as en la Casa de Confianza Quito Nro. 1.
- Existen colchones, colchonetas y ropa de cama (sábanas y cobijas) deterioradas, las mismas que son compartidas con los hijos/as de las PPL.
- No existen espacios de separación u observación.
- El centro provee de las tres comidas diarias, sin embargo el menú propuesto por la empresa la “Fattoría” no cuenta con la firma de responsabilidad de quien lo elabora, de la misma manera no cuenta con la firma de autorización por parte de la Directora del centro o de un médico del MSP que revise la calidad nutricional de los mismos.
- El centro provee todos los servicios básicos a las PPL y sus hijos/as, cuentan con agua caliente para la higiene personal de sus hijos/as en las celdas, la misma que sería necesaria en el CIBV.
- El centro provee de artículos de aseo para la limpieza del centro, una mudada como vestimenta cuando una PPL ingresa, sin embargo al no contar con la provisión de

artículos de aseo personal, o al deteriorarse la ropa entregada por el Ministerio, se permite el ingreso de estos por parte de familiares y amigos/as. En el caso de ropa siempre y cuando cumplan con las mismas características.

- No se cuenta con economato, al interior del centro, pero para la provisión de artículos, alimentos o ropa tanto para las PPL como para sus hijos/as se permite el ingreso de estos a través de sus familiares o de una persona catalogada como pasador
- De la visita realizada no se pudo constatar la existencia de un espacio para la realización de las visitas íntimas.
- De la información entregada tanto por PPL como por Directora, existía un espacio para recibir visitas íntimas, sin embargo de acuerdo a versiones de PPL no estarían accediendo a la misma hace dos meses. En vista de que este espacio ha sido ocupado para nuevas PPL que han ingresado al centro, se recomienda la readecuación del espacio.
- Por las versiones entregadas, existen contradicciones en lo señalado por las personas privadas de libertad y la autoridad del centro respecto al procedimiento de sanciones, y quejas.
- La Casa de Confianza dentro de sus expedientes cumple con lo dispuesto por el Art. 31 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en el Registro Oficial N° 695 del sábado 20 de febrero de 2016, que habla del registro de datos.

9. MEDIOS DE CONTACTO

María Soledad Chamorro – Directora. Teléfono 3034-397.

Elaborado por: Equipo MNPT

Revisado por: Ma. Cisne Ojeda

Aprobado por: